

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el No. **70001400300620170019600**, hay memorial de sustitución de poder y reconocimiento de personería. Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de abril de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de abril de veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARÍA GENIT NAVARRO TORRES
Demandado: CATERINE PADILLA GARAY
Radicación: 70001400300620170019600

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta Sustituir el poder que fue conferido a él a un nuevo profesional del derecho.

Siendo procedente dicha sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la sustitución que la doctora María Genit Navarro Torres, hace a el doctor Astolfo Herrera Lomonaco, del poder a el conferido, por el demandante.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a el doctor Astolfo Herrera Lomonaco, identificada con cedula de ciudadanía No. 73.135.797 y T.P No. 227.807 del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso, como sustituto de la apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Díaz Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9478b1c6d34fe1e60101d387b52d579bca8da45607fe0e6324fc197204ce90c0**

Documento generado en 30/04/2024 02:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>